



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIC. MARÍA DOLORES PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN LO SUCESIVO “LA UMB”; Y POR LA OTRA PARTE, AL C. SERGIO ALONSO VELASCO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO MEDINA SALGADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”; CONVINIENDO EN QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UMB”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, siendo una de ellas la Unidad de Estudios Superiores San José del Rincón, conforme lo señala el artículo 4° fracción XIII del multicitado Decreto y; tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, M. en A. Uriel Galicia Hernández, según lo dispuesto por el artículo 15 fracción I, teniendo facultades para delegarla. Personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal en fecha 11 de noviembre de 2011.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

1.5.- Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de esta Casa de Estudios, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones I y IX del artículo 15 del Decreto de Creación, delega la atribución para llevar a cabo la suscripción del presente Convenio a la. Lic. María Dolores Pérez García, Encargada del Despacho de la Coordinación de la Unidad de Estudios Superiores San José del Rincón, y en términos del oficio número 205BO10000-004/2015. (Anexo 1)

1.6.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad, Calle Justo Sierra s/n, colonia Las Tinajas, Municipio de San José del Rincón, Estado de México. C.P. 50660.

1.7.- Que su domicilio legal es el ubicado en la carretera México-Toluca, kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740

II. De “EL AYUNTAMIENTO”:

II.1.- Que es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 113, 122, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio esta investido de personalidad jurídica.

II.3.- Que con fundamento en los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal asumirá la representación del Municipio y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal; así mismo, el C. Sergio Alonso Velazco, Presidente Constitucional, acredita su personalidad mediante constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 04 de Julio del año 2012.

II.4.- Que de acuerdo a lo establecido en el Acta de Cabildo número 1, en su punto doce, de fecha 1° de enero de 2013, se otorgó al Presidente Municipal, facultades para convenir y contratar en nombre del Ayuntamiento.

II.5.- Que con fundamento en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Arturo Medina Salgado, tiene como atribución validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros.

II.6.- Que la Dirección de Administración, está autorizada para coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento del presente Convenio.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Guadalupe Victoria número 12, Colonia Centro, municipios de San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

III.- DE “AMBAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2.- Que tiene especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio de Colaboración Académica.

III.3.- Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente Convenio.

III.4.- La prestación del Servicio Social, así como la Residencia Profesional a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el capítulo VII de la ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, relativo a la determinación de cada Estado de cuáles son las profesiones que necesitan Título para su ejercicio y las condiciones que deban llevarse a cabo para obtenerlo, así como lo dispuesto en el reglamento para la Prestación del servicio Social para el estado de México; y el artículo 4 fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario. Por lo que, para estos efectos se entenderá por:

Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de la carrera en la que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Residencia Profesional: Actividad Académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera o el Coordinador de la unidad de estudios Superiores y supervisado por un docente de “LA UMB”, el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EI AYUNTAMIENTO” y “LA UMB”, celebran el presente convenio de colaboración académica con el fin de desarrollar en forma conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de “LA UMB”, mediante la prestación de servicio social y/o residencia profesional, aplicando sus conocimientos en áreas afines a su profesión, a la vez que otorgan un servicio a la comunidad.

(Firmas manuscritas en azul)



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SEGUNDA.- “EI AYUNTAMIENTO” ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los estudiantes de “LA UMB” que desean llevar a cabo el servicio social o residencia profesional, en las áreas que para tal efecto les asigne “EI AYUNTAMIENTO”, de acuerdo a la especialidad y preparación académica del estudiante.

“EI AYUNTAMIENTO” determinará el número de estudiantes que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social o residencia profesional.

Asimismo “EI AYUNTAMIENTO”, dará seguimiento y apoyo necesario para la realización de las actividades que desarrolle el estudiante en el servicio social o residencia profesional.

TERCERA.- Los estudiantes que realicen el servicio social o residencia profesional en las instalaciones de “EI AYUNTAMIENTO”, estarán obligados a respetar y cumplir con los lineamientos para servicio social o residencia profesional, debiendo conducirse en todo tiempo de manera respetuosa tanto con el personal adscrito a “EI AYUNTAMIENTO”, a sus instalaciones como a la población en general.

CUARTA.- La aceptación de los estudiantes de “LA UMB” por parte de “EI AYUNTAMIENTO” no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, por lo que ambas “PARTES” manifiestan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ambas, limitándose el presente convenio única y exclusivamente a una colaboración académica en materia de servicio social y residencia profesional, en consecuencia “LA UMB” libera a “EI AYUNTAMIENTO” de cualquier conflicto de orden laboral, civil, penal, fiscal, administrativo o de cualquier otra índole jurídica que llegara a tener con los estudiantes de la “UMB”.

“LAS PARTES” convienen, que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de las partes en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos objeto del presente instrumento, así como a definir las líneas de trabajo.

SEXTA.- “LA UMB”, a través del Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores, extenderá una carta de presentación del estudiante, la cual indicará si es servicio social o residencia profesional; “EI AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Educación y Cultura expedirá carta de aceptación para el estudiante, documento sin el cual no podrá considerarse que un estudiante se encuentra desarrollando alguna de las modalidades señaladas con anterioridad.

“EI AYUNTAMIENTO” enviará a “LA UMB”, un informe mensual, el cual deberá ser revisado y autorizado por el supervisor del área a la cual fue asignado el estudiante, de acuerdo a las actividades realizadas conforme al programa de trabajo acordado al inicio, y al concluir, emitirá carta de termino en papel membretado en original y dos copias para el estudiante.

Una vez concluido el servicio social o residencia profesional, la Dirección de Educación y Cultura expedirá carta de término en hoja membretada, sellada y debidamente suscrita por el titular de la



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Dirección, misma que el alumno deberá presentar en original para la expedición de su constancia de servicio social o residencia profesional para que el Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados emita la constancia de liberación de Servicio Social o Residencia Profesional.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA.-“LAS PARTES” acuerdan, que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito debidamente suscrito por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio y se tendrán como reproducidas en el presente como si a la letra se insertaran.

NOVENA.- Las “PARTES” se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad tanto de él como de la autoridad administrativa municipal con quien conviene en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, casetes, entre otros, que sea proporcionada por “**EI AYUNTAMIENTO**”, en virtud del presente convenio, en cualquier momento a “**LA UMB**” sin limitación alguna, reportes, datos y cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio. Las “PARTES” están de acuerdo en considerarlo como **Información Confidencial** para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, las “PARTES” siempre que esa información no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

DECIMA.- Por la celebración del presente convenio, ninguna de las “PARTES” adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente convenio, se entenderá como “derechos de propiedad intelectual e industrial” a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

La titularidad de la propiedad intelectual corresponderá de manera proporcional el 50% a cada una de las **“PARTES”**, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las **“PARTES”**, podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas **“PARTES”** así lo convengan, mediante aviso por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las **“PARTES”**, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado y/o que se encuentren en proceso de desarrollo hasta la terminación de las mismas.

DECIMA SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.-“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que designen para ello. En caso de que subsista la controversia, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes, en el Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que para el cumplimiento de su objeto y actuando en todo momento de buena fe, acuerdan que el presente Convenio tendrá efecto retroactivo al 01 de septiembre del 2014.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “LA UMB”

LIC. MARÍA DOLORES PÉREZ GARCÍA
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE LA
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. SERGIO ALONSO VELASCO
GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

TESTIGOS

ING. ROSALBA SEGUNDO FLORES
ACADÉMICA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES SAN JOSÉ DEL RINCÓN

LIC. ARTURO MEDINA SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES SAN JOSÉ DEL RINCÓN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN FECHA 13 DE ENERO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.

7